

CALENDARIO LABORAL 2024

¿DE NUEVO, INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO?

A estas alturas del 2024 la **empresa todavía no ha convocado a la Comisión Central de Tiempo de Trabajo** para iniciar la negociación del Calendario Laboral para el año en curso. Y esto es preocupante por varias razones:

Primero, porque **la empresa está incumpliendo el Convenio Colectivo que en su artículo 54 recoge que el Calendario Laboral se debe negociar y publicar en el último trimestre del año anterior**. Ha pasado casi un mes desde que comenzó el año y Correos sigue sin remitir ningún borrador del Calendario para iniciar la negociación. Segundo, porque **impide que el personal trabajador de Correos pueda conciliar su vida laboral con la familiar**, solicitando los correspondientes permisos con suficiente anticipación para poder planificarlos y **no llegar, un año más, al último cuatrimestre del año**, en plena actividad laboral, **con más del cincuenta por ciento de los días sin disfrutar**.

Es difícil pensar que es un despiste porque, tras años de persistir en el error, debemos concluir en que **no lo es, sino que es un claro y reincidente incumplimiento**. Así se lo hemos hecho saber a la dirección de la empresa mediante carta para que no persista en el incumplimiento y convoque la Mesa cuanto antes. En ella se tiene que negociar el Calendario Laboral 2024, recogiendo los extremos a los que obliga el Convenio y Acuerdo Colectivos:



- El periodo vacacional general.
- Los días laborables, con la especificación de los festivos anuales.
- **El calendario de cada centro de trabajo que incluirá:**
 - Las vacaciones de los trabajadores/as de cada centro (se deben conocer con dos meses de antelación al disfrute de las mismas).
 - Los turnos y horarios de cada centro en función de sus peculiaridades y su actividad productiva.



El Calendario Laboral establece la jornada y los horarios de todas las unidades productivas, la organización de las vacaciones, la fecha límite de disfrute de los asuntos particulares, cómo se organizan los centros de trabajo con turno de tarde en vacaciones, las vacaciones del personal eventual, los días adicionales de vacaciones por antigüedad, los asuntos particulares que generan por antigüedad el personal funcionario y hasta cuándo es posible su disfrute, además de regular el calendario para la Semana Santa, la Navidad y las campañas extraordinarias.

Esperamos que Correos cumpla con las obligaciones legales mandatadas por el Convenio y el Acuerdo Colectivos, en caso contrario CCOO tomará las medidas oportunas para que la empresa dé cumplimiento a lo mandado por el Convenio Colectivo.

26 de enero de 2024

El poder de
cambiar las cosas

